



Àrea #DeltebreActivo
Tejido Asociativo

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE DELTEBRE, POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, POR EL AÑO 2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria y de sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Deltebre, a aquellas entidades y asociaciones deportivas y sin ánimo de lucro que participan en competiciones deportivas internacionales, estatales y nacionales catalanas, con el fin de incentivar el deporte municipal e impulsar la trayectoria de los deportes municipales.

2. REQUISITOS PARA SOLICITARLA

Podrán ser destinatarias de estas subvenciones las entidades y asociaciones deportivas y sin ánimo de lucro que participen en competiciones deportivas internacionales, estatales y nacionales catalanas y que den cumplimiento a los requisitos previstos en las bases de referencia.

No podrán ser destinatarios, beneficiarios de las subvenciones contempladas en las presentes bases, los clubes de fútbol, ni las escuelas de fútbol. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Requisitos de las entidades beneficiarias:

- a. Estar legalmente constituidas y activas.
- b. Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- c. Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- d. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y demás Administraciones.
- e. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género de acuerdo con el art. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdade efectiva de mujeres y hombres.
- f. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Además, deben cumplir con las obligaciones previstas en el apartado 5 de las Bases.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a la responsabilidad y al régimen sancionador que establece la normativa.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las beneficiarias.

La persona beneficiaria no podrá alterar en ningún caso el destino de las subvenciones concedidas.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se otorgará de forma objetiva en función del número de atletas participantes y la distancia existente desde el municipio de Deltebre al emplazamiento de la competición, de la siguiente forma:

DISTANCIA	Nº. ATLETAS	PUNTUACIÓN POR ATLETA
De 80 a 350 Km	1 a 10	60p
	11 a 20	50p
De 351 a 800 Km	1 a 10	120p
	11 a 20	100p
Más de 800 Km (estancias hasta 4 días)	1 a 10	250p
	11 a 20	200p
Más de 800 Km (estancias de más de 4 días)	1 a 10	400p
	11 a 20	325p

Para contabilizar los días de estancia sólo se tendrán en cuenta los días que dure la competición más un día antes y un día después. Serán subvencionables un máximo de 2 estancias al año por atleta y un máximo de 20 atletas por entidad, con la relación ponderada de la dotación económica existente, en función de lo previsto en el apartado 11 de esta convocatoria.

4. RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos (atletas y distancia) por cada solicitante dentro de la misma convocatoria con el prorrateo, en su caso, de la cuantía prevista en el apartado 11 de esta convocatoria entre las entidades solicitantes.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Espacio de Atención Ciudadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía o bien efectuar la presentación electrónica de la solicitud, los formularios se tendrán que rellenar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas en el portal.

Por cualquier otro medio de los establecidos por la Ley 39/2015, de 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- a. Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, en su caso, la cual sustituirá a la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración.

- b. Documentación que acredite que la entidad y asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- c. Copia compulsada u original y copia de la siguiente documentación (únicamente si ésta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - i. Documento acreditativo de la representación de la entidad/asociación.
 - ii. DNI/NIE del representante legal
 - iii. CIF del solicitante
- d. Documento probatorio de la participación de los atletas de la entidad en las competiciones deportivas internacionales, estatales y nacionales catalanas.

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados que deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento

El plazo para la presentación de las solicitudes, se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los costes o gastos directos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención y que sean derivadas del desplazamiento de los atletas para participar en la competición, sean generadas directamente por su realización y/o producidas en su desarrollo y que se efectúen durante su período de ejecución.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales por otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y las bases de referencia.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NOTIFICACIÓN Y RECURSO

El personal del Área #DeltebreActivo será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de estas bases y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión.

En este sentido, también será el competente de la tramitación íntegra del expediente, con excepción de la valoración, tal como indica el párrafo 3 del presente apartado.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida en las presentes bases. En caso de no disponer de toda la documentación necesaria se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias, sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada, se le considerará desistido y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y con fundamento en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcaldía del Área, formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no se resuelve en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución de concesión será notificada de forma individual a los interesados en los treinta días posteriores a la emisión de la certificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se notificará de forma individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. ACEPTACIÓN Y PAGO

La aceptación de la subvención se hará mediante documento, firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, por el que se comprometerá a cumplir todas las condiciones que se piden en estas bases. Asimismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, nada manifiesta en contra.

El pago de la subvención queda condicionado a la aceptación de la subvención por los beneficiarios que se efectuará por la totalidad del importe. El pago se realizará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria y bajo su responsabilidad.

Se podrá optar por el pago mediante anticipo del 90% del importe subvencionado en el momento de la aceptación del importe otorgado. El 10% restante se satisfará en un máximo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la aprobación de la justificación correcta y completa de acuerdo con las presentes bases reguladoras, o bien, podrá ser justificado o compensado mediante las aportaciones que el ayuntamiento ya haya realizado con la entidad subvencionada para la realización de las actividades que desarrolla.

En caso de que se acepte una cantidad menor al importe otorgado, se abonará mediante anticipo del 90% del importe aceptado, en el momento de la aceptación de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención tendrá que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de la actividad subvencionada antes del 20 de diciembre de 2026.

La justificación se realizará según lo previsto en el apartado 10 de las bases reguladoras. El personal del Àrea #DeltebreActiu revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Intervención el Ayuntamiento de Deltebre. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Las ayudas de esta convocatoria están dotadas con 11.000,00 euros, ampliables en base a las instancias presentadas. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 Teixit Associatiu.

DISPOSICIÓN FINAL. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2026. En caso contrario, quedarán sin aplicación.



Àrea #DeltebreActivo
Tejido Asociativo

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.